

RESPUESTA A OBSERVACIONES

IP-008-2025

ÍTEM	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIÓN	PAG	RESPUESTA
OB-01	INGEVAL S.A.S.	CLAUDIA MILENA TRUJILLO ÁNGEL	PERMITIR PRESENTAR CONTRATOS TERMINADOS SIN LIQUIDACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL NUMERAL 3.2.1 Y 4.2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE UN CONTRATO TERMINADO TIENE LA SUFICIENTE INFORMACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS.	28	En atención a su observación es necesario señalar que el requisito de la forma de acreditación de la propuesta se solicita el aporte de la liquidación en el entendido que conforme al sustento normativo el acto mediante el cual se certifica el estado de recibo, cierre presupuestal y menciones de controversias o glosas enunciadas del contrato es la liquidación, razón por la cual no consideramos tener como soporte las actas de cierre las cuales solo se refieren a las consideraciones de índole de balance de cantidades sin enunciar las consideraciones jurídicas del contrato las cuales son necesarias afín de establecer la suerte del vínculo contractual que se acredita, por tal razón no es posible acceder a su solicitud.
OB-02	INGEVAL S.A.S.	CLAUDIA MILENA TRUJILLO ÁNGEL	ACLARAR QUÉ OBRAS CUMPLEN CON LA DEFINICIÓN DE "SISTEMAS MODULARES O SISTEMAS NO CONVENCIONALES", TODA VEZ QUE AL REVISAR LOS DISEÑOS CARGADOS POR LA ENTIDAD SÓLO SE PUEDEN VER ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA SENDEROS PEATONALES QUE NO ESTÁN EN UNA EDIFICACIÓN, POR TANTO, NO SE ENTIENDE EL REQUISITO Y LA DEFINICIÓN DEBERÍA SER ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD PARA DAR CLARIDAD AL TEMA	29	Frente a su observación es necesario señalar que dentro de la documentación técnica de soporte se cargo en el enlace inmobiliariavirgiliobarco.sharepoint.com/sites/MDE_MINISTERIODEEDUCACION/Documentos/compartidos/Formas/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FMDE_MINISTERIODEEDUCACION%2FDocumentos%2Fcompartidos%2FMEN_2501_EDU_SUPERIOR%2F1PRECONTRACTUAL%2F01_CONTRATO_IP_SUMINISTRO%2FPUBLICADO%2FDRT&viewid=8ea9ace6-6144-4cab-9758-32a5e671253f&ga=1 , el Documento de requerimiento técnico en el cual se dispone de manera clara en las páginas 13 y 14 que los Ambiente o sistemas Modulares - AMT constituyen soluciones prefabricadas, en estructura metálica para este caso (Sistema Modular A1), temporales y desmontables destinadas a ampliar con agilidad la capacidad de las Instituciones de Educación Superior públicas priorizadas, garantizando estándares adecuados de seguridad, confort y calidad, sin generar afectaciones permanentes a los predios donde se instalen. (..) razón por la cual se recomienda la lectura integral de los documentos publicados (términos de referencia, documento de requerimientos técnicos y anexos) que especifican al detalle los alcances de las intervenciones que se buscan desarrollar.
OB-03	JGF INGENIERÍA S.A.S	JORGE GOMEZ FALLA	Solicitamos que la Entidad acepte la acreditación de la experiencia mediante contratos que se encuentren Terminados, Recibidos a Satisfacción y con Acta de Terminación o Acta de Recibo Final, sin requerir el Acta de Liquidación	28	En atención a su observación es necesario señalar que el requisito de la forma de acreditación de la propuesta se solicita el aporte de la liquidación en el entendido que conforme al sustento normativo el acto mediante el cual se certifica el estado de recibo, cierre presupuestal y menciones de controversias o glosas enunciadas del contrato es la liquidación, razón por la cual no consideramos tener como soporte las actas de cierre las cuales solo se refieren a las consideraciones de índole de balance de cantidades sin enunciar las consideraciones jurídicas del contrato las cuales son necesarias afín de establecer la suerte del vínculo contractual que se acredita, por tal razón no es posible acceder a su solicitud.
OB-04	JGF INGENIERÍA S.A.S	JORGE GOMEZ FALLA	Solicitamos a la entidad aclarar si se acredita un contrato cuyo objeto y/o alcance contempla actividades diferentes a las requeridas en cada componente la entidad tomara el valor total del contrato, es decir, si se acredita un contrato cuyo objeto fue INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA EDIFICACION INSTITUCIONAL..... y cuyo valor fue ejemplo 5.000 smmlv, ¿la entidad tomara ese valor total del contrato para dar cumplimiento tanto al numeral B como el C ¿Es correcta nuestra interpretación?, o si por el contrario se deben discriminar los valores. Del mismo modo ocurre con lo requerido en el numeral A. COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, si se acredita un contrato cuyo objeto fue: INTERVENTORÍA A LO DISEÑOS, AJUSTE DE DISEÑOS. ESTUDIOS DETALLE, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA EDIFICACION INSTITUCIONAL y cuyo valor fue ejemplo 560 smmlv, ¿la entidad tomara el valor total del contrato?		Sea lo primero en aclarar que la experiencia específica conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 3.2.1 refiere específicamente a INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS MODULARES O LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EDIFICACIONES DE USO DOTACIONAL O INSTITUCIONAL. razón por la cual el objeto que refiere no cumpliría con dicha exigencia ya que se requiere la construcción de sistemas no convencionales es decir que no sen bajo la metodología constructiva común ya que el objeto de la contratación se refiere a sistemas modulares o sistemas no convencionales, ahora en caso de que se cumpla con dicho requerimiento y el objeto se relacione con lo dispuesto en la exigencia del literal b pero también incluya el componente de dotación se tomaran los valores por cada actividad, por ello, es necesario que se reflejen con claridad en la certificación y sus soportes los valores a fin de respaldar los salarios mínimos requeridos para cada componente a acreditar.
OB-05	JGF INGENIERÍA S.A.S	JORGE GOMEZ FALLA	Con el fin de optimizar la ejecución del futuro Contrato de Interventoría, solicitamos a la Entidad la inclusión de la figura del Anticipo en las condiciones económicas de los términos de referencia, la inclusión de un anticipo en los contratos de Interventoría es una práctica fundamental que se justifica en la naturaleza y en los requerimientos iniciales de este tipo de servicios, en apego a los principios de Economía y Eficiencia de la contratación estatal		Atendiendo a las limitaciones normativas dispuestas en la ley 1474 de 2011, no es posible la inclusión de anticipo en los contratos de interventoría toda vez que su estructura está ligada a la contratación de personal y no aun elemento sustancial de inversión anticipada que este designado a la materialización de la obra
OB-06	CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S.	LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL	COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. Solicitamos a la entidad que la experiencia se requiera de la siguiente manera: INTERVENTORIA EN DONDE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES O COMPONENTES DE LAS ACTIVIDADES INTEGRE LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS O ARQUITECTÓNICOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INTERVENCIÓN PARA OBRAS NUEVAS O ADECUACIONES O MODIFICACIONES, EN EDIFICACIONES DOTACIONALES O INSTITUCIONALES.	28	Atendiendo a su observación se procederá a efectuar la claridad a través de alcance modificatorio
OB-07	CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S.	LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL	COMPONENTE DE SUMINISTRO E INSTALACION. Solicitamos a la entidad que la experiencia se requiera de la siguiente manera: INTERVENTORIA EN DONDE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES O COMPONENTES DE LAS ACTIVIDADES INTEGRE LA INSTALACION DE SISTEMAS MODULARES O LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EDIFICACIONES.	29	Atendiendo a su observación se procederá a efectuar la claridad a través de alcance modificatorio
OB-08	CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S.	LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL	Solicitamos a la entidad que para la acreditación de los contratos suscritos entre privados o particulares también se permita una carta suscrita por el revisor fiscal donde certifique la facturación efectuada.	30	Frente a su observación es necesario señalar que para la acreditación e los contratos suscritos con privados se requiere allegar la certificación que acredite el vínculo contractual y el acta de liquidación si se encontraba estipulado en el contrato inicial, si lo que se refiere es en relación a las constancias de facturación no es posible ya que se debe acreditar las facturas o documento equivalente como medio probatorio de la existencia real del vínculo contractual y su correspondiente pago.
OB-09	CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S.	LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL	Solicitamos a la entidad eliminar la acreditación de la capacidad residual, debido a que, la interventoría no presenta los mismos requerimientos de una obra. La capacidad técnica, financiera y de experiencia exigida en la interventoría es mínima a comparación de la exigida en la obra.	34	En atención a su observación se informa que se procederá con la supresión de la Nota 5. del punto “3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”, por lo cual le invitamos a consultar el Alcance No. 1 de los términos de referencia del presente proceso de selección.

RESPUESTA A OBSERVACIONES
IP-008-2025



OB-10	CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S.	LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL	con el propósito de que no se afecte la pluralidad de oferente en el presente proceso de contratación, solicitamos a la entidad que no evalúe o retire de los términos de referencia el puntaje de FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.	38	Dicho factor de puntaje se incluye conforme a los lineamientos normativos de promoción y estímulo a la población En CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL razón por la cual no es procedente acceder a su solicitud
OB-11	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	Respetuosamente, se solicita a la Entidad modificar el límite máximo de certificaciones admisibles en el componente de experiencia general, de cinco (5) a ocho (8) para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme y/o de emprendimiento o empresa de mujeres, en concordancia con los principios de igualdad de oportunidades y diferenciación positiva establecidos en la normativa de contratación estatal. Limitar el número de certificaciones a cinco (5) genera una restricción injustificada para las Mipymes y empresas de mujeres, que en razón de su estructura y tamaño suelen ejecutar múltiples contratos de menor cuantía y alcance. Permitir la presentación de hasta ocho (8) certificaciones para estos casos no afecta la exigencia técnica ni la calidad, sino que amplía la posibilidad de demostrar experiencia de forma acumulada, garantizando la participación equitativa de actores diversos en la contratación pública. La medida propuesta no altera la naturaleza técnica del proceso, ni representa una ventaja indebida, sino una adecuación proporcional al tamaño y capacidad operativa de las Mipymes y emprendimientos de mujeres, en armonía con los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993 y el principio de selección objetiva. Propuesta de redacción modificada del encabezado: "Para la acreditación de la experiencia admisible los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos, así: Deberá presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados. No obstante, los proponentes que acrediten la condición de Mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres podrán presentar hasta ocho (8) certificaciones, las cuales serán evaluadas bajo los mismos criterios técnicos definidos en el presente pliego."	28	Atendiendo a la naturaleza jurídica del proceso (derecho Privado) los criterios de acreditación diferenciados no son un regla estricta de inclusión, no obstante consideramos que el numero de certificaciones son lógicas y proporcionales para las empresas del sector que buscan participar, y en ningún momento segregan la participación, razón por la cual no es procedente acceder a su solicitud
OB-12	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	Respetuosamente, se solicita a la Entidad modificar el numeral 3 del componente de experiencia en estudios y diseños, en el cual actualmente se exige que "el valor del contrato aportado deberá acreditar un valor igual o superior a quinientos sesenta y un (561) SMMLV del presupuesto oficial", proponiendo que dicho requisito se reduzca a doscientos cincuenta (250) SMMLV. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia contenidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, los requisitos habilitantes deben guardar una relación directa con el objeto y valor del contrato, sin generar barreras de acceso injustificadas. En este caso, la exigencia de 561 SMMLV como umbral mínimo de experiencia resulta desproporcionada frente al valor total del contrato (\$3.335.623.537), pues restringe la participación de firmas que cuentan con experiencia comprobada en proyectos de naturaleza y complejidad equivalentes, pero de menor cuantía. El objeto del componente está orientado a la interventoría de estudios y diseños técnicos o arquitectónicos para edificaciones dotacionales o institucionales, actividades que por su naturaleza son de carácter consultivo y técnico, no de alta inversión económica. Por tanto, el valor económico del contrato aportado no refleja necesariamente la complejidad técnica requerida, motivo por el cual el umbral puede reducirse sin afectar la idoneidad ni la calidad de los oferentes. Reducir el valor exigido a 250 SMMLV permitiría la participación de un mayor número de consultores e interventores con experiencia relevante en proyectos similares, fortaleciendo la pluralidad y la competencia efectiva, sin disminuir los estándares de calidad técnica exigidos. Dado que ya se exige acreditar una área mínima de 2.000 m² de diseños intervenidos, este requisito garantiza por sí mismo la magnitud y complejidad técnica del proyecto. Por ende, mantener un umbral económico tan alto constituye una duplicidad de exigencias que no aporta valor adicional al proceso de selección. Propuesta de redacción modificada del numeral 3: "3. El valor del contrato aportado deberá acreditar un valor igual o superior a doscientos cincuenta (250) SMMLV del presupuesto oficial."	28	Los valores del componente de estudio y diseños corresponden a la lógica de la distribución en relación a las zonas de intervención y resultan proporcionales ya que oscilan en contratos con cuantías entre los 700 a 800 millones de pesos lo cual representa un 38 % del presupuesto, razón por la cual no es procedente acceder a su solicitud

RESPUESTA A OBSERVACIONES
IP-008-2025



OB-13	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	Respetuosamente, se solicita a la Entidad ampliar el alcance del numeral 1 del componente de Suministro e Instalación, de manera que se permita la presentación de contratos de interventoría a obras cuyo objeto y/o alcance incluyan el suministro e instalación de sistemas modulares o la construcción de sistemas no convencionales para edificaciones de uso dotacional o institucional, aun cuando el contrato no se limite exclusivamente a la modalidad de “interventoría de contratos de suministro e instalación”. Desde el punto de vista técnico, las interventorías de obras que contemplan dentro de su alcance la supervisión, control y verificación del suministro e instalación de sistemas modulares o no convencionales implican el mismo nivel de conocimiento, responsabilidad técnica y experiencia profesional que una interventoría exclusiva a contratos de suministro e instalación. La naturaleza técnica del seguimiento, control de calidad y cumplimiento de especificaciones en estos componentes es análoga e incluso más amplia. Restringir el requisito únicamente a contratos de interventoría “de suministro e instalación” desconoce el principio de selección objetiva y proporcionalidad, pues limita injustificadamente la participación de oferentes con amplia experiencia en interventorías de obra que involucran los mismos componentes técnicos que se pretende supervisar en el contrato objeto del proceso. La ampliación solicitada no disminuye el nivel técnico exigido, sino que fortalece la pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de firmas con experiencia comprobada en proyectos de infraestructura institucional donde dichos sistemas han sido parte integral del objeto interventor. Propuesta de redacción modificada del numeral 1: “1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN O DE OBRAS QUE INCLUYAN DENTRO DE SU ALCANCE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS MODULARES O LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EDIFICACIONES DE USO DOTACIONAL O INSTITUCIONAL.”	29	conforme a las reglas de proporcionalidad la estructura de la experiencia esta directamente relacionada con el marco de las actividades a desarrollarse por parte de la interventoría por ello, no es posible acceder a la solicitud incorporando dentro del componente de experiencia la ejecución de contratos de obra que tengan dentro de sus componentes el suministro y la instalación de sistemas modulares.
OB-14	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	Respetuosamente, se solicita a la Entidad ampliar el alcance del numeral 1 del componente de Dotación, de manera que se permita la presentación de contratos de interventoría a obras cuyo objeto y/o alcance incluya actividades relacionadas con la dotación de mobiliario para instituciones o ambientes educativos o espacios de uso institucional, aun cuando el contrato no se haya denominado específicamente como “interventoría de contratos de dotación”. Las interventorías de obra que comprenden dentro de su alcance la verificación técnica, control de calidad, instalación y recibo del mobiliario constituyen actividades análogas y directamente relacionadas con la interventoría de contratos de dotación. En ambos casos, la labor del interventor se orienta a garantizar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad, ergonomía y funcionalidad requeridas por la entidad contratante. Limitar la experiencia únicamente a interventorías de dotación, excluyendo aquellas interventorías de obra que incorporan actividades de dotación de mobiliario, reduce la pluralidad de oferentes sin una justificación técnica razonable, desconociendo el principio de proporcionalidad y selección objetiva. La norma permite considerar válidas las experiencias equivalentes en objeto, alcance y complejidad técnica, por lo que los contratos de interventoría a obra que incluyan dentro de su alcance la dotación de mobiliario institucional o educativo cumplen con la naturaleza técnica exigida para el componente de dotación. La ampliación solicitada no flexibiliza los requisitos, sino que precisa su interpretación de forma técnica y coherente con la naturaleza del objeto del proceso, garantizando una mayor participación de firmas con experiencia comprobada en la gestión integral de proyectos institucionales. Propuesta de redacción modificada del numeral 1: “1. Que el objeto o dentro de los alcances de la interventoría se encuentre el desarrollo de actividades referentes a la INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA INSTITUCIONES O AMBIENTES EDUCATIVOS O ESPACIOS DE USO INSTITUCIONAL, O DE OBRAS QUE INCLUYAN DENTRO DE SU ALCANCE LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA DICHOS ESPACIOS.”	29	conforme a las reglas de proporcionalidad la estructura de la experiencia esta directamente relacionada con el marco de las actividades a desarrollarse por parte de la interventoría por ello, no es posible acceder a la solicitud incorporando dentro del componente de experiencia la ejecución de contratos de obra que tengan dentro de sus componentes la dotación

RESPUESTA A OBSERVACIONES
IP-008-2025



OB-15	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	Respetuosamente, se solicita a la Entidad modificar el numeral C del componente de Dotación, en el sentido de permitir la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, en lugar de una (1), manteniendo los demás criterios de evaluación y verificación establecidos. Limitar la acreditación del componente de dotación a una sola certificación restringe injustificadamente la participación de proponentes que han ejecutado varios contratos de características análogas, pero de menor cuantía individual. Permitir hasta tres (3) certificaciones promueve la participación plural y competitiva, sin desvirtuar la idoneidad técnica requerida. La experiencia puede acreditarse mediante la sumatoria de contratos siempre que en conjunto se cumplan los requisitos técnicos exigidos, en particular cuando los proyectos tienen similitud en objeto y alcance. Este criterio de acumulación ha sido reconocido en múltiples procesos licitatorios Esta modificación es además coherente con la política de promoción de Mipymes y empresas nacionales (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.4), ya que ampliar a tres (3) certificaciones permite la participación de empresas que, aunque no hayan ejecutado un solo contrato de gran valor, sí cuentan con experiencia comprobada y suficiente acumulada en proyectos de características similares. Propuesta de redacción modificada del encabezado del componente C – Dotación: “C. COMPONENTE DE DOTACIÓN: Deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas los siguientes aspectos: (...)”.	29	La distribución de la experiencia y las certificaciones a allegar son proporcionales puesto los valores a acreditas oscilan entre los 240 a 280 millones de pesos en términos de dotación, razón por la cual consideramos que dicho requisito no cercena las posibilidades de participación, puesto las sumas están muy por debajo de los contratos que incluyen elementos de dotación, por tal razón no es procedente acceder a su solicitud
OB-16	ARCA - ARQUITECTU RA E INGENIERIA S.A.	Juan Alejandro Cardona Romero	Respecto al requerimiento del numeral 3.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en el cual solicitan acreditar tres (03) componentes como es mencionado a continuación: A. COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS B. COMPONENTE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN C. COMPONENTE DE DOTACIÓN: Y teniendo en cuenta que se debe acreditar un valor (en SMMLV) respecto a cada componente, solicitamos nos aclaren si para demostrar estos valores en cada componente la Entidad tomará el valor total ejecutado del contrato o por el contrario la Entidad solicitará discriminar el valor ejecutado únicamente respecto a ese componente. Es decir, por ejemplo, si se presenta un contrato dentro del cual su alcance se hizo interventoría a estudios y diseños técnicos e igualmente se realizó interventoría al componente de dotación de mobiliario, y este tiene un valor total de 1.000 SMMLV, ¿este contrato será válido por su valor total para cumplir los dos componentes respecto al valor en SMMLV solicitado?	28	Frente a su pregunta le informamos que es procedente la acreditación de la experiencia con una sola certificación no obstante se debe reflejar en la misma los montos acreditados para cada actividad o componente para poder acreditar el componente relativo al numero de salarios mínimos o porcentaje de valor solicitado para cada actividad desarrollada.
OB-17	ARCA - ARQUITECTU RA E INGENIERIA S.A.	Juan Alejandro Cardona Romero	Respecto al requerimiento del numeral 3.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en el cual solicitan acreditar tres (03) componentes como es mencionado a continuación: A. COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS B. COMPONENTE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN C. COMPONENTE DE DOTACIÓN: Solicitamos amablemente nos aclaren, si para acreditar cada uno de los componentes requeridos, es posible que estos se puedan demostrar en la presentación de un (1) solo contrato ejecutado, el cual contemple los tres (03) componentes simultáneamente. Es decir, que la Entidad permita acreditar en un (1) solo contrato uno o varios componentes a la vez, y que sea aceptado el valor total de este.	29	Frente a su pregunta le informamos que es procedente la acreditación de la experiencia con una sola certificación no obstante se debe reflejar en la misma los montos acreditados para cada actividad o componente para poder acreditar el componente relativo al numero de salarios mínimos o porcentaje de valor solicitado para cada actividad desarrollada.